



RESOLUCIÓN No. 0208 23 FEB. 2009

"Por medio de la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del IDEAM"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el objetivo de la estrategia de Gobierno en Línea es "contribuir con la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo y, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación".

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno en Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación del Comité de Gobierno en Línea del IDEAM, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte del Instituto.

Que en merito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION Y CONFORMACION. Crear el Comité de Gobierno en Línea del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, integrada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

1. El Director General o su delegado;
2. Secretario General del IDEAM;
3. El Jefe de la Oficina de Planeación;
4. El Coordinador del Grupo de Recursos Financieros;
5. El Coordinador del Grupo de Comunicaciones;



0208

23 FEB. 2009

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Secretario General y la secretaria técnica del comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de informática, quien a su vez será el líder de Gobierno en línea.

Parágrafo 2°: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. El objetivo del Comité de Gobierno en Línea del IDEAM es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. Serán funciones del Comité de Gobierno en Línea las siguientes:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.
4. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- en las acciones que estos grupos adelanten.
5. Identificar las barreras para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Internet. *[Handwritten signature]*



0303

23 FEB. 2009

9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
10. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Comité se reunirá una vez al mes, previa citación del Secretario Técnico, remitida con por lo menos cinco (5) días de anticipación, mediante comunicación en la que se indicarán los temas a tratar y se adjuntarán los documentos soporte. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

1. Preparar el orden del día;
2. Realizar la citación a los miembros del Comité, con la debida antelación y remitiéndoles el orden del día junto con los soportes de los temas a tratar en la respectiva sesión.
3. Citar a los servidores públicos de las diferentes dependencias y áreas, cuando a juicio del comité se requiera ampliar y complementar un tema sometido a su consideración;
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar;
5. Proyectar y suscribir las certificaciones y constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité;
6. Levantar y suscribir, previa aprobación de los miembros del Comité, las actas de cada sesión y encargarse de su custodia.

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité deliberará y decidirá con mayoría absoluta es decir, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los integrantes con derecho voto. En todo caso, si alguno de los miembros no comparte la decisión mayoritaria deberá fundamentar su decisión.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 23 FEB. 2009